

PROTOCOLO DE CONCILIACIÓN DE RESPONSABILIDADES FAMILIARES Y ACADÉMICAS



Título I: Disposiciones generales

I. Objetivos

El presente instrumento, tiene por finalidad brindar a su población destinataria, las flexibilidades académicas que en el se detallan, a fin de facilitar las condiciones de conciliación entre las responsabilidades familiares y actividades curriculares, en concordancia con el principio de corresponsabilidad social y familiar del cuidado, de manera de favorecer la trayectoria formativa estudiantil.

II. Estudiantes destinatarios

Podrán acceder a las flexibilidades académicas del presente Protocolo, los y las estudiantes del CFT ENAC que realicen trabajos de cuidados, y que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a.- Embarazo
- b.- Maternidad
- c.- Paternidad
- d.- Cuidado personal de niño o niña de hasta 14 años
- e.- Cuidador o cuidadora principal de una persona con discapacidad o dependencia de adultos

Título II: Beneficios

III. Proceso de solicitud

Para optar a las flexibilidades académicas señaladas en este Protocolo, el o la estudiante, debe presentar una solicitud a través de la Plataforma Mi Portal de la institución, opción Conciliación de Responsabilidades Familiares y Académicas, especificando el tipo de medida o medidas, al que desea acceder y la causal o motivo en que funda su petición, para lo cual, debe adjuntar la documentación señalada en el Título III del presente Protocolo.

En caso de estimarlo necesario, la jefatura de carrera podrá requerir o solicitar la complementación o rectificación de los antecedentes presentados.

IV. Rol del estudiante beneficiario

Es deber del estudiante, presentar la solicitud en la Plataforma Mi Portal, conforme a las fechas establecidas en el Calendario Académico, junto con la documentación necesaria que justifique el otorgamiento de las medidas de flexibilización académica, señalados en este Protocolo.

Además, la persona beneficiaria será responsable de llevar a cabo las actividades académicas flexibles que se le otorgan, con el fin de avanzar en su trayectoria, promoviendo la corresponsabilidad y asegurando la conciliación entre las actividades familiares, académicas y formativas, en coherencia con el resguardo de los derechos fundamentales de la persona que se encuentre bajo su cuidado.

V. Medidas de flexibilidad académica

1.- Cursar más de una asignatura en modalidad online: corresponde a la inscripción de más de una asignatura en modalidad virtual, según las definidas en la malla curricular de la carrera que cursa y conforme con las vacantes determinadas por la Vicerrectoría Académica.

2.- Cambio de sección y/o subsección: corresponde al cambio de horario de una o más asignaturas que fueron asignadas en un horario semestral inicial y que le permita la participación en su proceso formativo, independiente de la jornada a la cual pertenece.

3.- Flexibilidad en porcentajes de asistencia a actividades curriculares y/o asignaturas prácticas: corresponde a la flexibilización del porcentaje mínimo de asistencia establecido en cada programa de estudio, conforme al tipo de asignatura, ya sea tipo aula, o tipo taller/práctica, conforme a lo que indica el Reglamento Académico vigente.

Se aplicarán los siguientes márgenes de flexibilidad:

- Asignatura tipo aula tendrá un máximo de modificación de asistencia de un 10% bajo el porcentaje establecido en el programa de estudio.
- Asignatura tipo taller y/o práctica intermedia/laboral considerará un máximo de modificación de asistencia de un 30%, bajo el porcentaje establecido en el programa de asignatura.

4.- Justificación de inasistencias a evaluaciones: corresponde a la presentación de certificados o antecedentes relativos a personas que se encuentren bajo su cuidado, tales como: controles de embarazo, controles médicos o de salud de quien cuida u otros trámites relacionados con su responsabilidad.

5.- Tiempo para lactancia de niños y niñas menores a dos años: corresponde a un permiso temporal, para ausentarse de las actividades curriculares y acceso a sala de lactancia para extracción y almacenamiento de leche materna o para lactancia propiamente tal, en espacios destinados para ello.

6.- Asignación a Centros de Práctica: corresponde a la solicitud que se realiza al inicio de semestre, para solicitar la asignación de un centro de práctica cercano a la comuna de residencia, redes de apoyo, cercano a salas cunas, jardines u otros, conforme a convenios institucionales, disponibilidad de centros de práctica y/o cupos disponibles en los centros definidos para la carrera que cursa.

7.- Suspensión temporal de estudios durante el semestre: corresponde a un permiso transitorio de inasistencia a las actividades académicas por un período máximo de dos semanas. Este permiso se puede solicitar en un máximo de dos oportunidades durante el semestre y no le afectará en su porcentaje de asistencia.

8- Talleres Académicos para Avance Curricular: corresponde a la implementación de talleres académicos, que permitan la continuidad curricular y formativo de los estudiantes, en especial para aquella(s) asignatura(s) que sean prerrequisito de las asignaturas siguientes.

Título III: Documentos de acreditación

VI. Acreditación de requisitos

Para acreditar la existencia de las condiciones que dan lugar al otorgamiento de las flexibilidades académicas establecidas en el presente Protocolo, debe presentar los siguientes documentos:

a) Para acreditar la condición de embarazo, debe presentar un certificado médico que lo confirme.

b) Para acreditar el nacimiento de hija o hijo, debe presentar un certificado de nacimiento emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

c) En el caso de ser tutor legal de un niño, niña o adolescente, debe presentar la copia de sentencia que decreta la resolución administrativa del Servicio de Registro Civil e Identificación.

d) Para acreditar el cuidado personal, ya sea ejercido por la madre o el padre, debe presentar un certificado de nacimiento emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, que contenga la correspondiente subinscripción al margen. A falta de la citada subinscripción, debe presentar una declaración jurada con firma del solicitante autorizado ante Notario, en la que señale encontrarse ejerciendo el cuidado personal de común acuerdo y/o conviviendo con el niño o niña.

e) Para acreditar enfermedades, situación de dependencia u otras condiciones médicas de la persona que cuida, debe presentar certificado del facultativo tratante o la entidad médica correspondiente, que confirme dicha circunstancia con expresa consignación de la fecha o período, o bien presentar la inscripción en el Registro Nacional de Personas Cuidadoras.

En el caso que no cuente con la documentación definida en este apartado o se encuentre en proceso de tramitación, podrá acceder a solicitar una Evaluación e Informe Social que será realizado por una Trabajadora Social, de la Dirección de Permanencia Estudiantil.

VII. Falsedad o adulteración de documentos

La acreditación de falsedad de las declaraciones, la adulteración de antecedentes o documentos exigidos para hacer uso de las flexibilidades presentadas en el presente Protocolo dará lugar a la pérdida de todo beneficio parental establecido, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias que resulten procedentes.

VIII. Plazos para acogerse al beneficio

Los plazos para solicitar el otorgamiento de las flexibilidades académicas del presente Protocolo, se debe realizar y renovar semestralmente, en lo posible, al inicio de cada semestre académico o en su defecto cuando se presenten las situaciones descritas.

La respuesta a las solicitudes del estudiante se realizará mediante la plataforma Mi Portal en un plazo máximo de 10 días hábiles.

IX. Otros beneficios institucionales

La institución dispondrá anualmente de talleres y actividades, para fortalecer habilidades parentales y espacios de reflexión en torno a la crianza. La institución dispondrá de orientación social para que los y las estudiantes que sean beneficiarias de este Protocolo, puedan acceder a entidades públicas y privadas que trabajan con la infancia.

X. Disposiciones finales

Los aspectos no estipulados en este Protocolo, la resolución de casos especiales, las eventuales discrepancias con otra normativa interna de la institución, y las dudas que surjan de su interpretación serán conocidas y resueltas por la Vicerrectoría Académica, mediante resolución fundada y por escrito.